

Adjudicación de apoyo transitorio- 2020- 071

Al Despacho de la señora Juez, hoy 18 de marzo de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:30 a.m. para la realización de la audiencia.

Así mismo, **DECRETAR** las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

LA PARTE DEMANDANTE.

(AMPARO CHAPARRO VILLOTA y JOSÉ DE JESÚS RUEDA SOLANO)

DOCUMENTALES:

Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda, la subsanación y allegadas posteriormente, a las que se le dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES.

Se ordena la recepción de los testimonios de los señores JOHANNA RUEDA CHAPARRO y HUGO ARMANDO SOLANO CHAPARRO.

LA PARTE DEMANDADA.

(SERGIO RUEDA CHAPARRO)

No se decretan pruebas por cuanto el demandado no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO.

Se ordena el interrogatorio a los demandantes señores AMPARO CHAPARRO VILLOTA y JOSÉ DE JESÚS RUEDA CHAPARRO.

ESTUDIO SOCIAL

Se ordena tener en cuenta el estudio social practicado por la Trabajadora Social adscrita a este Despacho, el que se encuentra anexo al expediente.

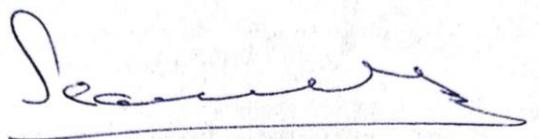
Sin Embargo, atendiendo la fecha en que se realizó (octubre 2020) se ordena actualizarlo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ